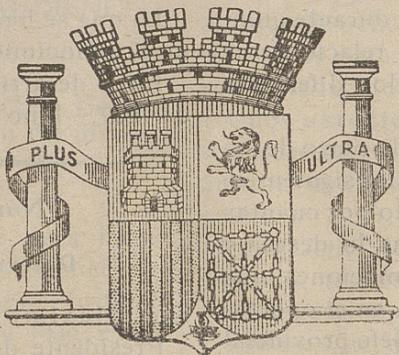


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 892

Comisión Depuradora del Magisterio de Valladolid

AVISO

En cumplimiento de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 de Noviembre de 1936, se requiere a don Justiniano Bermejo Valencia, maestro de Pedrajas de San Esteban, para que, en el término improrrogable de diez días, manifieste su domicilio al Presidente de la Comisión Depuradora del Magisterio de Valladolid, Director del Instituto Zorrilla.

Valladolid, 15 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Comisión, Miguel Hoyos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 897

Bahabón

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1937, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por

las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Bahabón, 10 de Febrero de 1937.
El Alcalde, Francisco Viloria.

Núm. 895

Cigales

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cigales, 14 de Febrero de 1937.
El Presidente de la Junta, Zacarías Caballero.

Núm. 902

Fresno el Viejo

Don Leonardo Sergio Rodríguez Marcos, Alcalde Presidente del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que aceptada por la Corporación de mi presidencia la propuesta hecha por la respectiva Comisión, consistente en un suplemento de crédito con imputación al capítulo 11, artículo 3.º, partida 2.ª del vigente presupuesto ordinario, importante mil seiscientos diecisiete pesetas con treinta y cuatro céntimos de pago ineludible, que habrá de cubrirse con lo satisfecho hasta ahora por la Tesorería de Hacienda y no invertido hasta la fecha, procedente del recargo de una décima en las contribuciones de este Municipio que se destina para atenciones del paro obrero forzoso, de conformidad con lo prevenido en el Decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión, fecha 18 de Julio de 1931 y demás disposiciones complementarias del mismo, se hace público, a tenor de lo que disponen los artículos 11 y 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que sean pertinentes ante este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fresno el Viejo, 16 de Febrero de 1937.—Sergio Rodríguez.

Núm. 916

Matapozuelos

Fijadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión del día 15 de los corrientes, las cuentas municipales de esta Corporación correspondientes al ejercicio de 1936, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días con los documentos justificativos, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier vecino o habitante de este término municipal, formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año.

Matapozuelos, 16 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Clemente Ruiz.

Núm. 903

Medina del Campo

Habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta villa, el llevar a efecto en pública subasta la enajenación de un cortinal de la pertenencia de este Municipio, al sitio denominado «Caño Santo», de cabida ochenta y cuatro áreas y noventa centiáreas, se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal, para que en el plazo de cinco días

puedan presentarse reclamaciones contra el mismo; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se presenten.

Medina del Campo, 16 de Febrero de 1937.—El Alcalde accidental, (ilegible).

Núm. 905

Pedrajas de San Esteban

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconoce, que se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 21 del corriente mes, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Pedrajas de San Esteban, 15 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Celestino González.

MOZOS QUE SE CITAN

Germán Herrero, hijo natural de Balbina, y Julio García González, hijo de Celestino y de Jeremías.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Bahabón, respecto de los mozos Paulino Molpeceres Esteban, hijo de Francisco y de Francisca, y Félix Molpeceres, hijo natural de Clementina.

El de San Martín de Valvení, respecto del mozo Ciriaco Yustos Díez, hijo de Nicolás y de Pilar; y

El de Villanueva la Condesa, respecto de los mozos Eduardo García Méndez, hijo de Eduardo y de Petra, y Agapito López López, hijo de Santiago y de Primitiva.

Núm. 907

Piñel de abajo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Di-

ciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Piñel de abajo, 16 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

Núm. 931

Piñel de arriba

Don Lino Granada Mariscal, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las doce y terminará a las trece del día 21 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piñel de arriba, 15 de Febrero de 1937.—Lino Granada.

Núm. 932

Piñel de arriba

Don Máximo Fernández Sanz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las doce y terminará a las trece del día 21 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piñel de arriba, 15 de Febrero de 1937.—Máximo Fernández.

Núm. 898

Sardón de Duero

Fijadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 13 del actual, las cuentas municipales de esta Corporación, correspondientes al ejercicio de 1936, se hallan ex-

puestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con los documentos justificativos, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier vecino o habitante de este término municipal formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes, de conformidad con el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Sardón de Duero, 15 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Luis Salcedo.

Núm. 900

Sardón de Duero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 13 del actual, acordó anunciar vacante el cargo de Depositario de fondos municipales, para su provisión en interinidad, por renuncia del que la desempeñaba.

Tendrá de consignación la que marca el presupuesto, y el plazo de presentación de solicitudes será de quince días, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sardón de Duero, 16 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Luis Salcedo.

Núm. 840

Siete Iglesias de Trabancos

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1936, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Siete Iglesias de Trabancos, 12 de Febrero de 1937.—El Alcalde accidental, Manuel González.

Núm. 901

Tiedra

Ignorándose el paradero del mozo Ignacio Martínez Mata, del alistamiento de este Ayuntamiento y reemplazo de 1933, hijo de Ignacio y Concepción, de profesión artista, natural de Siles (Jaén) a quien corresponde revisar en el año actual, como soldado de servicios auxiliares, Grupo 3.º número 1, a quien personalmente no ha podido citarse ni por medio de familiares, se le cita por el presente para que

comparezca en esta Casa Consistorial por sí o por medio de representante ante este Ayuntamiento en el acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 21 del actual, hora de las nueve de la mañana, quedando para el caso de que no comparezca apercibido en la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Tiedra, 14 de Febrero de 1937.
El Alcalde, Carlos Tabarés.

Núm. 922

Villalba de los Alcores

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el vigente reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Villalba de los Alcores, 17 de Febrero de 1937. — El Alcalde, Manuel Díez Moral.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Mayorga.

Torrecilla de la Orden.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 920

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado en sumario instruido en este Juzgado y Secretaría del que suscribe, con el número 25 de 1936, sobre muerte de Eugenio Aragón en la casa número 10, de la calle del Olmo, de esta ciudad, cuyas demás circunstancias no constan y en virtud de desconocer a los más próximos parientes del finado, por la presente cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se instruye a dichos parientes de lo contenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid, 16 de Febrero de 1937. — El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 921

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago de costas causadas en sumario seguido en este Juzgado con el número 19 de 1934, sobre estafa, contra Isidoro Carrión Ruiz y otro, se venderán en pública y primera subasta los bienes que a continuación se expresarán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día ocho de Marzo próximo, a las once de la mañana.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.^a Que los bienes se encuentran depositados en el domicilio del Lupicinio Rodríguez, vecino de Cabezón, donde podrán examinarlos los licitadores.

Bienes objeto de la subasta

Un carro de varas, seminuevo, señalado con el número 45; tasado en 125 pesetas.

Un macho, que atiende por «Bonito»; tasado en 175 pesetas.

Otro macho, que atiende por «Lucero»; tasado en 125 pesetas.

Total: 425 pesetas.

Dado en Valladolid, a diez de Febrero de mil novecientos treinta y siete. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 915

PEÑAFIEL

Don Miguel García Sobrino, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Teófilo de la Esperanza, en nombre y representación de don Félix Bueno Díez, contra don Timoteo Rojas Carrera, sobre pago de 4.687 pesetas con 90 céntimos y costas, y que conforme a lo acordado en este día en expresados autos, hoy en ejecución de sentencia, y para hacer pago de las aludidas res-

ponsabilidades, se sacan a pública subasta, por primera vez, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del ejecutado:

Unos setecientos tablonos a seis pesetas cada uno; que hace un total de cuatro mil doscientas pesetas.

Una casilla de madera y varios reglones; tasados en ciento veinticinco pesetas.

Pedazos de viguetas de hierro de varias medidas, unos tripodes y palas y más herramientas; tasadas en mil ciento ochenta pesetas.

Hace un total todo lo subastado: de cinco mil quinientas cinco pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día en que se cumplan los ocho, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a las once de su mañana.

Que los bienes subastados se hallan en el grupo escolar de esta villa, que el ejecutado tiene en construcción.

Que para tomar parte en la subasta deberán presentarse ante el

Juzgado el día ocho de Marzo próximo, a las once de la mañana, por que el valor de los bienes que se subastados es de doce mil quinientas cincuenta pesetas. — El Secretario, Mariano Blázquez.



Núm. 893

VALORA LA BUENA

Don Félix Villanueva Santamaría, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se sigue bajo el número uno de orden del año mil novecientos treinta y seis por el delito de lesiones a Honorina Bermejo Ricote, y otros, de diecisiete años de edad, soltera, sirviente de don Guido Caprotti, y domiciliada últimamente en Avila, en la calle de los Cepedas, número dos, hecho ocurrido en el pueblo de Cabezón de Pisuerga al chocar dos vehículos de motor mecánico, se ha acordado ofrecer el procedimiento de la causa instruyéndoles del contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal a los padres o representante legal de referida menor lesionada Honorina Bermejo, cuyos nombres y domicilios se ignoran, por lo que a tales fines se les hace saber por medio del presente edicto.

Dado en Valoria la Buena, a

quince de Febrero de mil novecientos treinta y siete. — Félix Villanueva. — El Secretario, F. Gutiérrez.

Núm. 950

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de primera instancia accidental de Villalón de Campos y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de doña Juana Bautista Gatón Ceinos que tuvo lugar en Melgar de arriba, de donde era natural, y estaba domiciliada el veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y seis, sin dejar descendientes ni ascendientes; reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo doña Adela y doña María Cleofé Gatón Ceinos, y sus sobrinos carnales don Benito y don Antonino López Gatón, como hijos de doña Lauretina Gatón Ceinos. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados señores, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, en el expediente de declaración de herederos de abintestato que me hallo instruyendo a instancia de don Eleuterio García Carcedo, en concepto de esposo de dicha doña María Cleofé Gatón Ceinos; y a los interesados que, de acuerdo con el artículo 1.º del artículo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se presenten en el presente Juzgado para que se les oiga y se les declare herederos de la finca que se describe a continuación.

Finca que se describe a continuación: Finca de la Heras, de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, José F. Díaz.



ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 850

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica del pueblo de Carpio del presupuesto del año de 1934 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudora, Irene Carnés Joreto. Débito, 9,73 pesetas.

Tierra al Carrascal, de 84-92 áreas; linda Norte, pinar de Cayetana Jiménez; Sur, Bernardino Pardillo; Este, río, y Oeste, Valentín Hernández.

Deudor, Antonio Domínguez Corona.—Débito, 29,01 pesetas.

Tierra al Pedroso, de 1-34-16 hectáreas; linda Norte, Pascasio Mayor; Sur, Federico Navas; Este, José García, y Oeste, Cecilio Antonio.

Deudor, José de Elías.—Débito, 25,89 pesetas.

Tierra al camino de Medina, de cuatro obradas; linda Norte, conde de Polentino; Sur, sendero; Este, Baltasar Sánchez, y Oeste, Vicente Murga.

Deudor, Marcelino García Sáez.—Débito, 114,08 pesetas.

Viña a la calzada de Peñaranda, de dos aranzadas; linda Solano, la calzada; Cierzo, Angel Moro; Gallego, Eulogio Lozano, y Abrego, Alejo Navas.

Y desconociéndose el domicilio de citados deudores o personas que les representan, se les notifica por el presente el embargo practicado; y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, se personen en el expediente; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 del Estatuto.

Medina del Campo, 9 de Febrero de 1937.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 887

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

SUBASTA DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS

Don Ignacio Rojo García, Recaudador de Contribuciones de la zona arriba expresada.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente de apremio seguido por esta Recaudación contra don Tomás Núñez Parra, vecino que fué de Castrillo Tejeriego, por débitos a la Hacienda de 396,90 pesetas por patente nacional del primer semestre del presupuesto de 1936, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación se detallan a continuación.

EFFECTOS QUE SE SUBASTAN

Un automovil usado, marca «Fiat», de 21 HP. matrícula VA.-2050, de siete plazas, en buen uso, tasado en 700 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Castrillo Tejeriego a las diez

de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devenidos durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Quintanilla de abajo, 12 de Febrero de 1937.—Ignacio Rojo.

Núm. 847

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1934 al 1936, y pueblo de La Unión de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudoras, doña Policarpa y Damiana Fernández.—Débito, 24,92 pesetas.

Una tierra en este término a Carrecabañas, de 34-12 áreas; linda Norte, senda de Carrecabañas; Este, Epifanio Modino; Sur, Victorio Alonso, y Oeste, Agustina Sevillano.

Deudores, don Juan Andrés Martínez y Salustiano Cuñado.—Débito, 3,91 pesetas.

Una tierra en este término a El Pradillo, de 16-43 áreas; linda Norte, Donato Sangrador; Este, Antonio Isaac de Lamo; Sur, ca-

mino de Urones, y Oeste, Jesús Ramos.

Deudor, don Celestino Paimo Vinagre.—Débito, 44,32 pesetas.

Una tierra en este término a El Pradillo, de 54-77 áreas; linda Norte, Maurino Sevillano; Este y Sur, Donato Sangrador, y Oeste, José Varela.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 16 de Enero de 1937.—Saturnino Escudero.

Núm. 849

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1934 a 1936, y pueblo de Urones de Castroponce, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudora, doña Martina Fernández Velasco.—Débito, 19,71 pesetas.

Una tierra en este término, a La Calera, de 52-58 áreas; linda Norte, Valentín Madera; Este, tér-

mino de Becilla; Sur, María Blanco, y Oeste, María Fernández.

Deudor, don Valeriano Paniagua Martínez.—Débito, 5,83 pesetas.

Una tierra en este término, a Fuente Buena, de 57-84 áreas; linda Norte, Francisco Amigo; Este, Doroteo Paniagua; Sur, Antonio Rodríguez, y Oeste, Justino Herrero.

Deudor, don Sabiniano Rodríguez Fernández.—Débito, 7,20 pesetas.

Una tierra en este término, a Pico camino de Becilla, de 36-80 áreas; linda Norte, Doroteo Paniagua; Este, término de Becilla; Sur, José Martínez, y Oeste, Tomás Palmero.

Deudor, don José Rodríguez Velasco.—Débito, 32,42 pesetas.

Una tierra en este término, a Corredera, de 37-67 áreas; linda Norte, camino Gordoncillo; Este, José Rodríguez, y Oeste, Quintín Bon.

Deudor, don Teodosio del Fraile.—Débito, 2,10 pesetas.

Una tierra en este término, a Barreros, de 15-77 áreas; linda Norte, María Fernández; Este, término de Becilla; Sur, Prosdócimo Valbuena, y Oeste, María Paz Cabeza de Vaca.

Deudor, don Clemente López Peláez.—Débito, 27,87 pesetas.

Una tierra en este término, a La Tapia, de 96-53 áreas; linda Norte, Matilde Ayllón y hermanos; Este, Matilde de la Riva; Sur, término de La Unión, y Oeste, Clotilde Arellano.

Deudor, don Joaquín Rebolledo.—Débito, 11,10 pesetas.

Una tierra en este término, a La Calera, de 84-13 áreas; linda Norte, Modesto Moreno; Este, término de Becilla; Sur, Rogelio del Agua, y Oeste, Basa Castañeda.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 14 de Enero de 1937.—Saturnino Escudero.